



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Occido  
Hispánica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 11 JUL 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 13220 de fecha 20 de mayo de 2019, presentado por el administrado **FREDY MENDEZ CALDERON**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "**La Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL**, expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 16 de mayo de 2019 a horas 18:45, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2824-11, levantando el Acta de Control – Infracción N° 017261 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: "*Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia*". Asimismo, se levantó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001692, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 038659.

Que, mediante el escrito de fecha 20 de mayo de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "*... estacione mi vehículo por un periodo de 5 minutos en el Jr. Lima, debido a que me encontraba en comisión de trabajo en las distintas entidades públicas para la entrega de documentos diversos, de la oficina de transportes de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto...*". Para dar fe a sus argumentos, adjunta copia de **CONSTANCIA DE SALIDA DE TRABAJO** (fojas 1).

Que, sobre el caso en concreto, es de precisar que por cuestiones de transferencia de cargo y cambio de personal en los puestos de Supervisor de Inspectores y Coordinador de Operativos de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, no se le notificó en su debido momento al administrado, sobre su conducta infractora, dejándolo imposibilitado de hacer efectivo el pago de la multa en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H). De tal forma, que mientras estaba a la espera, se le incrementó la deuda por derecho de permanencia de su vehículo y perdió el beneficio de descuento de la multa administrativa, regulado en el Artículo 33°



de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR** el cobro de la multa administrativa con fecha **actualizada** a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: *Acta de Control – Infracción N° 017325, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001085 y Boleta de Internamiento N° 038691*, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 6882-OA internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
*Ing. Jorge Luis Ramos Alfaro*  
DIP. 149533  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**16 JUL 2019**

Hora: ..... Folios: .....

Firma: ..... N° Reg: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **15 JUL 2019**  
Oficio Circ: N° **1708-2019-ATD-SE MPH**  
SEÑOR **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de: **RE-098-2019-MPH/67**  
de fecha: **11 JUL 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Alejandro E. Mendoza Méndez*  
**ALEJANDRO E. MENDOZA-MENDEZ**  
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO